Cormacarena

ACTA MODIFICATORIA N°1

CONTRATO N°:	**PS-GCT.2.7.26- 1007**
CONTRATISTA:	TL32 S.A.S
NIT:	900.884.009-3
R/L:	JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ
CEDULA No	1.016.032.965 expedida en Bogotá
OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA PROPORCIONAL, MEDIANTE VEHÍCULOS EQUIPADOS, PARA EL APOYO EXCLUSIVO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR CORMACARENA
VALOR DEL CONTRATO INICIAL:	QUINIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($505.840.000).
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES
FECHA DE SUSCRIPCION:	04 DE SEPTIEMBRE DE 2026
VALOR DEL CONTRATO FINAL:	CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($442.610.000)
NUEVO PLAZO:	TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos de una parte, **JOANA MARCELA GUEVARA RICO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N°. 35.260.596 expedida en Villavicencio, obrando en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", posesionada mediante acta No. PS-G.H.2.1.2.24-001 del 16 de enero del 2024 y facultada para contratar mediante Resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero del 2022, emanada por la Dirección General, quien en el texto de este documento se denominará **CORMACARENA**, y por la otra TL32 SAS, con Nit: 900884009-3, Representada legalmente por JULIETH NATHALIA RAMÍREZ RODRÍGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.016.032.965 de Bogotá, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICATORIA No. 1**, previas las siguientes consideraciones:

1.Que las partes que aquí concurren suscribieron contrato el día 04 de Septiembre de 2026, con el objeto ya mencionado, por el valor de QUINIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($505.840.000).

2. Que para amparar el compromiso que se adquiere, la Corporación cuenta con el Certificados de Disponibilidad CDP. N°. 2273 del 27 de Julio del 2026.

3. Que, de conformidad con la normativa aplicable en materia de contratación pública y previo análisis de la viabilidad administrativa y presupuestal, las partes acuerdan modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato original, el cual era de CUATRO (4) MESES, toda vez que debido a que se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivos y de conformidad al cronograma definitivo del proceso, publicado mediante Adenda N° 01 de Fecha19 de Agosto del 2026. Este hecho de obligó a reprogramar el cronograma del proceso de selección. En consecuencia, al momento de la adjudicación, mediante oficio emitido por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental, solicitan realizar la modificación de las condiciones de plazo, Valor y forma de pago, por cuanto el tiempo restante no permite ejecutar los Cuatro (4) meses inicialmente previstos, toda vez que la vigencia del contrato no puede superar el límite del 31 de diciembre del 2026, atendiendo la anualidad presupuestal de la entidad..

4. Que, en virtud de lo anterior, de común acuerdo se establece que el nuevo plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la fecha de inicio que para tal efecto se determine en el acta de inicio o documento equivalente, sin que en ningún caso pueda superar el límite del 31 de diciembre del 2026.

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

ISO 9001 SGS CO17/7459

5. que se estableció valor inicial del contrato de QUINIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($505.840.000), que se hace necesario realizar la modificación en atención al nuevo plazo de ejecución.
6. Que en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se encuentra que la finalidad de la entidad estatal es buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **6.** Que en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 "De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato; con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 1o y 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan.
7. Que todo esto se sustenta en el artículo 40 de la ley 80 del 1993, que consagra Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley, por lo tanto, las partes aquí acuerdan lo pertinente, conforme a las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** asi: **CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**- El valor del contrato es CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTO DIEZ MIL PESOS M/CTE ($**442.610.000**) **M/CTE** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato resultante, de conformidad con la oferta presentada, los documentos precontractuales que orientaron la presente convocatoria.

Ítem	TIPO DE VEHICULO	VALOR UNITARIO DE VEHÍCULO	CANTIDAD DE VEHICULOS	CANTIDAD DE MESES	VALOR UNITARIO MES	VALOR TOTAL MES
1	**VEHÍCULOS A COMBUSTIÓN** Servicio: Servicio Público de transporte terrestre especial de pasajeros y carga. Cobertura: Departamento del Meta, ciudad de Bogotá D.C, municipio de Yopal en el departamento del Casanare y el municipio de San José del Guaviare, en el departamento del Guaviare. Vehículo: Camioneta doble cabina, tracción 4 x 4, color blanco, con capacidad de cinco (5) pasajeros, modelo 2023 o superior, cilindraje mínimo de 1.968cc, capacidad de carga de 400kg. O superior Tipo de combustible: Diesel. Complementos: Equipo de carretera y extintor ajustado a la normatividad establecida en el Artículo 30 de la Ley 769 de 2002. Tipo de servicio: Servicio especial. Personal: Conductor de vehículo automotor con licencia de conducción vigente C1. Nota: No incluye combustible, el cual es suministrado por la CORPORACION.	$16.780.000	5	3,5	$83.900.000	$293.650.000
2	VEHÍCULOS 100% ELÉCTRICOS	$21.280.000	2	3,5	$42.560.000	$148.960.000

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

ISO 9001 SGS CO17/7459

	Servicio: Servicio Público de transporte terrestre especial de pasajeros y carga. Cobertura: Departamento del Meta, ciudad de Bogotá D.C, municipio de Yopal en el departamento del Casanare y el municipio de San José del Guaviare, en el departamento del Guaviare. Vehiculo: Camioneta doble cabina, tracción 4 x 4, color blanco, con capacidad de cinco (5) pasajeros, modelo 2026 o superior, autonomía de 400 km o superior, ancho 5230 mm o superior, alto 1830 mm o superior, capacidad de batería de 70 kWh o superior, capacidad de carga de 400kg. Tipo de combustible: 100% eléctrico Complementos: Equipo de carretera y extintor ajustado a la normatividad establecida en el Artículo 30 de la Ley 769 de 2002. Tipo de servicio: Servicio especial. Personal: Conductor de vehículo automotor con licencia de conducción vigente C1. Nota: El servicio para vehículos 100% eléctricos, deberá incluir el costo de la CARGA del VEHICULO, la CORPORACION no suministra carga para vehículos 100% eléctricos y no se hace responsable de dicho proceso.					
	TOTAL					**$442.610.000**

NOTA: El servicio incluye disponibilidad de 24 horas por 7 dias a la semana 24/7, actividades lavado y mantenimiento preventivo y correctivo general que se deban realizar a los vehículos

EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ CANCELADO AL CONTRATISTA ASÍ: Los pagos serán cancelados al contratista de manera mensual mediante la ejecución del contrato, respectivo al mes vencido del servicio de conectividad, de la siguiente manera de Tres (3) pagos mensuales por un valor de CIENTO VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 126.460.000) y un último pago por un valor de SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($ 63.230.000), correspondiente a Quince (15) días, El pago se hará efectivo previo a la presentación del informe de supervisión y ejecución contractual suscrito por el contratista y el supervisor, acreditación del cumplimiento del pago de sus aportes frente al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1122 de 2007 y sus Decretos reglamentarios; y factura o documento equivalente. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. El valor del contrato a celebrar incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar. El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicara las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar. El pago final se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes

Documentos: Acta de recibo final y/o terminación debidamente suscrita por el Supervisor y el Contratista.

Presentación de las planillas de pago correspondientes a la seguridad social del contratista y del personal requerido para la ejecución del contrato. Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado (cuando aplique). Acta de liquidación suscrita por el Supervisor, la Corporación y el Contratista. Los pagos correspondientes deberán contar con el previo Vo.Bo. Del supervisor designado por la Corporación y la certificación de recibo a satisfacción de los servicios prestados. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

Que involucra los siguientes documentos:

- Lista de chequeo para cuentas de cobro (F-GCT-06)
- Acta de recibo a satisfacción y autorización de pago (F-GCT-09)
- Informe de supervisión y ejecución contractual (F-GCT-08)
- Acta de entrada al almacén
- Anexos de informe
- Certificación pagos parafiscales

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459

- Planilla integrada autoliquidación aportes comprobante de pago
- Certificado por parte de contador
- Tarjeta profesional de contador
- Factura electrónica de venta
- Acta de terminación debidamente suscrita por el supervisor y el contratista (F-GCT-10).
- Acta de liquidación debidamente suscrita por la Corporación, el Supervisor y el Contratista (F-GCT-02).
- Reevaluación de proveedores (F-GCT-12)
- Paz y Salvo: Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Para el caso de personas naturales se deberá adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión. (si aplica)

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. El valor del contrato a celebrar incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar. El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos y retenciones, que se causen en virtud de la celebración del contrato, estarán a su cargo. El contratista está obligado a presentar toda la documentación que se le solicite. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto Cormacarena las retenciones a que haya lugar. La liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y demás normas que la complementen o modifiquen y que le sean aplicables, en tal sentido se pacta como término de liquidación bilateral un plazo de seis (6) meses para liquidar el contrato en el caso de que aplique. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el contratista no elabore y presente la respectiva factura o documento de soporte equivalente a CORMACARENA.

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese la **CLAUSULA SÉPTIMA** así: la **CLAUSULA SÉPTIMA - DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se estima que la ejecución de las actividades se realizara en un plazo de TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a realizar las actividades en Jurisdicción de la Corporación CORMACARENA, es decir todo el departamento del Meta, y se extenderá a la ciudad de Bogotá, Yopal y San José del Guaviare cuando de manera excepcional se requiera prestar el servicio.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: La presente **ACTA MODIFICATORIA**; se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene.

Para constancia se firma en Villavicencio, a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre del 2026.

JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación

JULIETH NATHALIA RAMIREZ RODRIGUEZ
C.C. No. 1.016.032.965 de Bogotá
R/L: TL32 S.A.S
NIT No. 900.884.009-3
Contratista

Nombre completo			
Proyecto:	Hernando Augusto Sánchez Gómez	Abogado Oficina Contratación - CPS	

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2
Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS CO17/7459
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena